ApiaDocumentum		EXPEDIENTE Nº
		2020-33-1-00660
Oficina Actuante:	Secretaría Dir. Gral.	
Fecha:	22/06/2020 10:44:21	
Tipo:	Resolución de Dir. Gral.	

Resolución N.º 291/2020.

VISTO: lo dispuesto en las Resoluciones N.º 145/2020 de fecha 15 de marzo de 2020, N.º 197/2020 de fecha 24 de abril de 2020, N.º 203/2020 de fecha 28 de abril de 2020 y las Circulares N.º 3/2020 de fecha 18 de marzo de 2020 y N° 5/2020 de fecha 13 de abril.

RESULTANDO: Que por las citadas disposiciones y en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Poder Ejecutivo, se estableció a partir del 16 de marzo de 2020 y hasta nueva resolución en contrario, un régimen extraordinario de funcionamiento y el retorno paulatino de actividades dentro de la Fiscalía General de la Nación.

CONSIDERANDO: 1) Que el cometido esencial de la Fiscalía General de la Nación es fijar, diseñar, ejecutar la política pública de investigación y persecución penal de crímenes, delitos y faltas, por lo que no admite interrupciones en su prestación.

2) Que como resultado del seguimiento del cumplimiento de los cometidos del servicio, y teniendo en cuenta la evolución sanitaria en nuestro país desde que se decretó su emergencia, resulta conveniente retomar otras actividades dentro de la Fiscalía General de la Nación a fin de garantizar el normal funcionamiento del servicio.

3) Que a esos efectos es necesario restablecer el funcionamiento de las oficinas en lo que respecta a la recepción de denuncias en todas las Sedes Fiscales y al reintegro efectivo de todos los equipos fiscales, lo que implicará un avance en las actuaciones de las distintas Sedes.

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 2 y 5 literales A) y G) de la Ley N° 19.334 de fecha 14 de agosto de 2015 y artículo 23 literal B) de la ley N.º 19.483 de 5 de enero de 2017;

EL DIRECTOR GENERAL (S) DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

1º) RESTABLECER hasta nueva Resolución en contrario, la recepción de denuncias en todas las Sedes del país en el horario comprendido entre las 10:00 y las 14:00 horas mediante el mecanismo de agenda previa.

2º) DISPONER el reintegro de todos los integrantes de los equipos fiscales, respetando las medidas sanitarias vigentes y asegurando la efectiva prestación del servicio de modo que no se vea resentido.

3º) MANTENER hasta nueva resolución en contrario las disposiciones que no se opongan a la presente.

4º) NOTIFICAR a todos los funcionarios de la Institución.

5º) PASAR a Gestión Documental a efectos de realizar las notificaciones dispuestas. Cumplido, archívese.

Montevideo,

PM/jc.-

Actuante:
Andrea Piccardo
Pase a Firma
Ariel Cancela Vila

ApiaDocumentum		EXPEDIENTE Nº
		2020-33-1-00660
Fecha:	22/06/2020 10:51:16	
Tipo:	AG - Constancia Pase a Firma	

AG - Constancia de Firma.

Firmantes		
Ariel Cancela Vila	22/06/2020 10:51:15	Avala el documento